PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 077 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y CARLOS RODOLFO DAZA

Entre los suscritos, Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO** Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 de Bogotá, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos en uso de las facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4], Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017 y resolución número 000644 del 01 de diciembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.717-1, y por la otra; **GLORIA INES HOYOS CORNELIO**, identificada con cédula ciudadanía No. 51.964.306 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S**., NIT. 830.065.682-3, matrícula No. 00983431 del 27 de marzo de 1999, renovada el 27 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Defensa Civil Colombiana celebró con EL CONTRATISTA contrato N°. 077 de 2021 cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES PARA EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA". Por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones

2. Que, según lo estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato, el plazo de ejecución se estableció partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 17 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda

3. Que mediante escrito de fecha 17 de diciembre El CONTRATISTA solicitó al Ordenador del Gasto la prórroga al contrato hasta el día 24 de diciembre de 2021, señalando que "*Teniendo en cuenta que faltan algunas actividades por desarrollar dentro del contrato de la referencia, relacionadas con la instalación y configuración del Switch D-LINK DGS-3120-48PC y de los elementos de red que irán interconectados al mismo, atentamente me permito solicitar se estudie la posibilidad de efectuar una prórroga del contrato hasta el 24 de diciembre de 2021*.."

4. Que mediante memorando N° 375 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Supervisora del contrato recomienda al ordenador del gasto conceder la prórroga hasta el día 24 de diciembre de 2021, señalando que: *"Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la instalación y configuración del dispositivo Switch D-LINK DGS-3120-48PC y de los elementos de red que irán interconectados al mismo para el crecimiento de la infraestructura de red, dentro del contrato N° 077 de 2021, el cual finaliza el 17 de diciembre de 2021, me permito remitir al señor subdirector, Coronel FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO, con el aval como supervisora del contrato, el oficio del proveedor SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S, mediante el cual solicita la prórroga del contrato en mención al 24 de diciembre del año vigente."*

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] **"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana

5. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993 en el artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales. Por lo tanto, es procedente realizar el otro si al contrato de compraventa No. 077 de 2021, el cual se regirá por las siguientes:

6. Que, conforme a las razones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a modificar el Clausular del Contrato No. 077 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 24 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe realizar la ampliación de las vigencias de las garantías de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este modificatorio

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

CLAUSULA SEXTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Lina Paola Ramírez Díaz
Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó y Aprobó: Mayor ® Omar Ignacio Aldana Otálora
Jefe Grupo Administrativo.